

**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

EJECUTIVO

11001-4003086-2018-00646-00

**DEMANDANTE
BANCO PICHINCHA S.A.
NIT. 890.200.756-7**

**DEMANDADO
MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ
C.C. 32.785.620**

MÍNIMA
JUZ. 17 EJE.C.M.

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre el bien que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada:

Embargo y secuestro del vehículo de propiedad de la demandada **MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.785.620 y gravado con prenda a favor de la actora, identificado como a continuación se indica:

MARCA: NISSAN

CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: PLATA

MOTOR: HR16-704553G

CHASIS: 3N1CN7AD7ZL092154

LINEA: VERSA

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2013

SERIE: 3N1CN7AD7ZL092154

PLACA: NBW-407

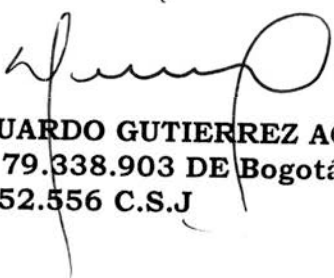
Ruego oficiar a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad de la demandada.

DERECHO

Cito el Art.599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO

C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá

T.P. No. 52.556 C.S.J

2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C, primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Expediente. 2018-646

De conformidad con lo solicitado por parte de la apoderada de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado DISPONE.

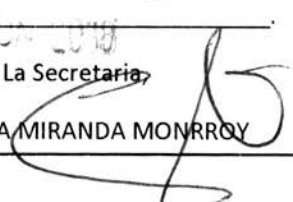
1. **DECRETAR** el embargo del vehículo automotor de placa **NBW-407**, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARTHA CECILIA RUIZ NÚÑEZ Oficiase a la Secretaría de Movilidad de la ciudad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>083</u> de hoy
La Secretaria,
 CATALINA MIRANDA MONRROY

7



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. 1271
BOGOTÁ 18 JUNIO DE 2018

SEÑOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0646 de BANCO PICHINCHA
S.A. NIT. 890.200.756-7 contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ C.C. 32.785.620.

Comunico que mediante auto del primero (1º) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **NBW-407**, denunciado como propiedad del demandado **MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ C.C. 32.785.620**.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G. de P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Recibí
Cristian Andres Pineda
CC 1.012.439.372
10/7/18

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6933465

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86

CRA 10 # 19-65 P5

BOGOTÁ

Doctor(a) VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 20180646

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ

Oficio: 1271 del 18 de junio del 2018 radicado el 23 de julio del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ desde el 13/08/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa NBW407, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Certificado de tradición

Nro. CT150065932

El vehículo de placas NBW407 tiene las siguientes características:

Placa:	NBW407	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2013
Color:	PLATA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3N1CN7AD7ZL092154	Motor:	HR16-704553G
Chasis:	3N1CN7AD7ZL092154	Línea:	VERSA
VIN:	3N1CN7AD7ZL092154	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001524958 con fecha de importación 23/10/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1271 del 18-06-2018, Radicado en SDM el 23-07-2018 Nro de expediente 20180646, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 86 CRA 10 # 19-65 P5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ.

Historial de propietarios

27/07/2016 De AMPARO LOPEZ SALGADO, A COMERCIAUTOS HG SAS , Traspaso; 13/08/2016 De COMERCIAUTOS HG SAS , A MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: NBW407



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT150065932

Dado en Bogotá, 06 de agosto de 2018 a las 18:06:03

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogotá.

JULIETH ROJAS BETANCOUR
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ 86° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ No. 2018/00646

Adjunto certificado de tradición del vehículo de placas **NBW-407** de propiedad de la demandada **MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ**, acreditando la inscripción del embargo decretado en este asunto; por tal virtud, amablemente solicito, se sirva ordenar su **APREHENSION**.

Amablemente solicito al Despacho permitir que el vehículo sea depositado en las bodegas de los siguientes parqueaderos los cuales tienen convenio con el Banco Pichincha S.A. con el fin de garantizar la conservación e integridad del vehículo:

LA OCTAVA	CRA 8 # 6 -17	BOGOTA
AUTO CAR	Cll 39 No 29 – 83 /Carrera 50 No.48-77	BARRANQUILLA
BODEGAS JM	CARRERA 9 # 31-79 B/Industrial	CALI
LAS CEIBAS	Cra. 2 N 23/50	NEIVA
GUATAPURI	CALLE 45 # 6B - 46 BR. SAN FERNANDO	VALLEDUPAR
JUANFER	Calle 44a No 79 - 46	MEDELLIN

Anexo: Original certificado de tradición del vehículo NBW407

Del Señor, juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

27 AGO 2018

Fecha:

Al Despacho Informando

Solista arrebatada.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Montoya

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'CB' followed by a dot.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente. 2018-0646

1.- Acreditado como se encuentra en legal forma el registro de la orden de embargo sobre el vehículo de placas NBW-407, el Juzgado ordena su aprehensión:

1.1.- Para este efecto librese oficio a la SIJIN – Sección Automotores a fin de que proceda a su captura, y los ponga a disposición de este Juzgado, ÚNICAMENTE en los parqueaderos que de conformidad con lo previsto en la Resolución 125 del 22 de enero de 2018, se encuentran autorizados para ello, y que para tal fin son: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.-, allegando copias del inventario respectivo, donde quede debidamente consignado su estado, kilometraje, y demás aspectos relevantes que sean de interés.

1.2.- Se advierte al funcionario de policía que los rodantes únicamente deberán ser depositados en los parqueaderos atrás referidos, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH
JUEZ

RT(2)

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>137</u> de hoy <u>28 AGO 2018</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No.2071
BOGOTÁ 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR:
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0646 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ C.C. 32.785.620.

Comunico que mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado ORDENÓ la CAPTURA del vehículo automotor de placas **NBW-407**.

Sírvase proceder, de conformidad ordenando la boleta respectiva de APREHENSION y ponga a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo ÚNICAMENTE a los siguientes parqueaderos de conformidad con lo previsto en la resolución 125 del 22 de enero de 2018 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA

Allegando copias del inventario respectivo, donde quede debidamente consignado su estado, kilometraje y demás aspectos relevantes que sean de interés.

Se le advierte, que el vehículo únicamente debe ser depositado en los parqueaderos atrás mencionados, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P y compulsar copia a la autoridad competente.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Christian Pinacho
101243937
20/8/18
y:04
[Signature]

Señores

**JUECES CIVILES MUNICIPALES, DE CIRCUITO, DE DESCONGESTION
Y DE EJECUCION DE BOGOTA, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES**

E.

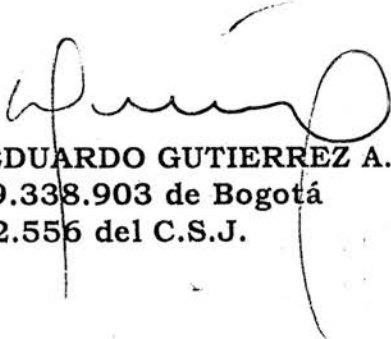
S.

D.

REF: VIGILANCIA JUDICIAL

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, Autorizo a **CRISTIAN ANDRES PINEDA PAMPLONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.439.372 de Bogotá, estudiante de derecho de la Universidad Autónoma, para revisar los expedientes en los cuales actúo como apoderado de la demandante o demandado, tome copias simples y auténticas, retire oficios, desgloses, despachos comisorios y en General realizar todas las diligencias que correspondan en su labor de Dependiente judicial, incluyendo obtener información sobre títulos judiciales.

Sin otro particular,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52656

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia.

El 04/07/2018 ulvy/k3/3659b5n7

NOTARIA
23



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

[Handwritten signature]



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 04/07/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



7166kin6nmn7ynhk

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

NOTARIA
23

[Handwritten signature]





**BANCO
PICHINCHA**

CIUDAD Y FECHA BOGOTÁ D.C. 09 FEBRERO 2019.

YO, ORLANDO RAFAEL SANCHEZ identificado con la C.C. N° 72273478.

Expedida en BARRANQUILLA en mi calidad de, poseedor X tenedor propietario

Entrego al **BANCO PICHINCHA** el vehículo de las siguientes características

PLACA NBW407 MARCA NISSAN MODELO 2013 LINEA VERSA

MOTOR N° HR16-7045536 CHASIS 3N1CN7AD7ZL092154 SERIE 3N1CN7AD7ZL092154

De esta forma y a fin de llegar a algún acuerdo con el **BANCO PICHINCHA** el vehículo queda

Depositado en BANCO PICHINCHA de no lograr este acuerdo solicito se deje a

disposición del juzgado 86 civil MONICIPAL de BOGOTÁ ciudad proferido

dentro del proceso EJECUTIVO numero 2018-0646 demandante **BANCO**

PICHINCHA contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ C.C. 32.785.620.

En el acto se realiza el inventario N° a fin de verificar el estado del vehículo

ENTREGA:

FIRMA:

NOMBRE:

DIRECCION: C. 501 #152B-74

TELEFONO: 3177061515



HUELLA

BOGOTÁ 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR:
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0646 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT.
890.200.756-7 contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ C.C. 32.785.620. ✓

Comunico que mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado ORDENÓ la CAPTURA del vehículo automotor de placas NBW-407. ✓

Sirvase proceder, de conformidad ordenando la boleta respectiva de APREHENSION y ponga a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo ÚNICAMENTE a los siguientes parqueaderos de conformidad con lo previsto en la resolución 125 del 22 de enero de 2018 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA

Allegando copias del inventario respectivo, donde quede debidamente consignado su estado, kilometraje y demás aspectos relevantes que sean de interés.

Se le advierte, que el vehículo únicamente debe ser depositado en los parqueaderos atrás mencionados, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P y compulsar copia a la autoridad competente.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



Luis Gutierrez

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

NIT 891 700 037 9

VIGENCIA

FECHA EXPEDICIÓN	DESEDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 24 HORAS DEL
AÑO MES DÍA 2017 11 10	AÑO MES DÍA 2017 11 11	AÑO MES DÍA 2018 11 10

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ**

TÉLEFONO TOMADOR: **8127723**

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
CC	32785620	4216	5061	11001

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **CL 152B 58 49 CA 68**

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **BOGOTA D.C.**

POLIZA No. **4216117000158**

AT 1326 **0328153 0**

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2080 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VARIOS
AUTOS FAMILIARES	PARTICULAR	1598

MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHICULO
2013	NBW407	NISSAN	VERSA

No MOTOR: **HR16704553G**

No. CHASIS ó No. SERIE: **3N1CN7AD7ZL092154**

No. VIN.	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TRIFA
3N1CN7AD7ZL092154	5	0	521

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
\$ 224,200	\$ 112,100	\$ 1,800	\$ 338,100

COMPENSACIONES POR VEHICULO

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	DIARIOS VIGENTES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

0328153 0

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012334955

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NBW407	NISSAN	VERSA	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	PLATA	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
HR16-704553G	N	3N1CN7AD7ZL092154

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
3N1CN7AD7ZL092154	N	3N1CN7AD7ZL092154	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): **RUIZ NUÑEZ MARTHA CECILIA**

IDENTIFICACIÓN: **C.C. 32785620**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: **BLINDAJE ***** POTENCIA HP 106**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **32012001524958**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: **FECHA IMPORT. 23/10/2012 PUERTAS 4**

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A.

FECHA MATRÍCULA: **10/11/2012**

FECHA EXP. LIC. TTO.: **18/08/2016**

FECHA VENCIMIENTO: *********

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **SDM - BOGOTA D.C.**

LT06000020778

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72273475**

SANCHEZ GUIDO
APELLIDOS

ORLANDO RAFAEL
NOMINRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1981**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-JUN-2000 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0300100-22084064-M-0072273475-20001006

2106300278A 03 091533595

INVENTARIO DE VEHICULO

Ciudad Bogotá Fecha: 9 2 2019 Hora 01 : 15

En presencia del Señor (a): se procede a efectuar el inventario del vehículo.

Señor (a): Sánchez Guido Orlando RafaelMarca Vehículo: Nissan Línea VERSA Clase AutomóvilPlaca: NBW - 407 Modelo 2013 Color PlataServicio Público ☐ Particular ☒VEHÍCULOS LIVIANOS
CRA. 8 # 6 - 17 LAS CRUCESVEHÍCULOS PESADOS
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBONVEHÍCULOS EMBARGADOS
INFORMES
TEL: 3902110

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD				
SOAT				
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA				

Motor	H216-7045536
Chasis	321CN7AD72L092154
Series	321CN7AD72L092154

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO									
DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO				ESTADO				
CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	ACCESORIOS INTERIORES	CANT.	B	R	G
PANORÁMICO DELANTERO			PA		BÓMPER TRASERO COPILOTO			PA		ESPEJO RETROVISOR			X	
PLUMILLAS DELANTERAS	2		X		STOP TRASERO COPILOTO			PA		TAPASOLES	2		X	
CAPOT		SU	PA		ESTRIBO COPILOTO	SU		PA		LUZ INTERIOR	2		X	
PERSIANA			PA		LLANTA TRASERA COPILOTO			X		AMPLIFICADORES				
BOMPER DELANTERO CONDUCTOR	Suelto		PA		RIN TRASERO COPILOTO			PA		TAPIZADO TECHO			X	
EXPLORADORAS	2		X		GUARDA FANGO TRASERO COPILOTO	SU		PA		TAPIZADO PISO			X	
FAROLAS DELAN. CONDUCTOR			PA		GUARDA POLVO TRASERO COPILOTO					CINTURONES DE SEGURIDAD	5		X	
DIRECCIONAL DELAN. CONDUCTOR			PA		BOCEL PUERTA TRASERO COPILOTO					BARRA DE CAMBIOS			X	
GUARDA FANGO DELAN. CONDUCT.	SU		GO	PA	VIDRIO PUERTA TRASERO COPILOTO			PA		FRENO DE MANO			X	
GUARDA POLVO DELAN. CONDUCT.					LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. COPILOTO			X		COJINERÍA	3		X	
LLANTA DELANTERA CONDUCTOR.			X		MANIJA PUERTA TRASERO COPILOTO			PA		APOYA CABEZAS	4		X	
RIN DELANTERA CONDUCTOR.			PA		PUERTA TRASERA COPILOTO	SU		PA		GUANTERA			X	
ESPEJO DELANTERO CONDUCTOR.			PA		BOCEL PUERTA DELANT. COPILOTO					GUAYA BAÚL			X	
PUERTA DELANTERA CONDUCTOR.			PA		VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO			X		GUAYA CAPOT			X	
VIDRIO DELANTERO CONDUCTOR.			X		LAME VIDRIO PUERTA DELANT. COPILOTO			X		GUAYA GASOLINA			X	
LAME VIDRIOS PUERTA CONDUCTOR.			X		MANIJA PUERTA DELANT. COPILOTO			PA		TAPETES	4		X	
MANIJA PUERTA CONDUCTOR.			PA		PUERTA DELANTERA COPILOTO	SU		PA		LLANTA REPUESTO			X	
BOCEL PUERTA CONDUCTOR.					ESPEJO DELANTERO COPILOTO			PA		COPAS DE RINES				
PUERTA TRASERA LADO CONDUCTOR.	SU		PA		LLANTA DELANTERA COPILOTO			Y		GATO				
VIDRIO PUERTA TRASERA CONDUCTOR.			X		RIN DELANTERO COPILOTO			PA		HERRAMIENTA				
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. CONDUCT.			X		GUARDA FANGO DELANTERO COPILOTO	SU		PA		EXTINTOR				
MANIJA PUERTA TRAS. CONDUCTOR.			PA		GUARDA POLVO DELANTERO COPILOTO					BOTIQUÍN				
BOCEL PUERTA TRAS. CONDUCTOR.					FAROLA DELANTERO COPILOTO			PA		PALANCAS				
GUARDA FANGO TRASERO CONDUCTOR.			PA		DIRECCIONAL DELANTERA COPILOTO			PA						
GUARDA POLVO TRASERO CONDUCTOR.					BÓMPER DELANTERA COPILOTO	SU		PA						
LLANTA TRASERA CONDUCTOR.			X		ANTENA			X		PARTES DEL MOTOR				
RIN TRASERO CONDUCTOR.			PA		SPOILER					BATERÍA	Sundap	REFERENCIA: 921ST-7007		
ESTRIBO CONDUCTOR.	SU		PA		EMBLEMAS	3		X		VARILLA DE ACEITE			X	
STOP TRASERO CONDUCTOR.	rotos		PA		ACCESORIOS INTERIORES					TAPA DEL ACEITE			X	
BOMPER TRASERO CONDUCTOR.	SU		PA		TABLERO / CONSOLA			X		TAPA RADIADOR			X	
TAPA GASOLINA	2		PA		RELOJ			X		COMPUTADOR DEL CARRO			X	
TERCER STOP			X		ENCENDEDOR					TAPA DEPOSITO DEL AGUA			X	
PANORÁMICO TRASERO			PA		CENICERO			X		TAPA HIDRÁULICO			X	
PLUMILLA TRASERA					RADIO			original		KILOMETRAJE VEHICULO	94923			
CAPOTA / TECHO			X		PARLANTES			X						
PUERTA TRASERA			PA		MANIJAS INTERNAS			X						
TAPA BAÚL			X											

OBSERVACIONES:

NIVEL DE
COMBUSTIBLE

A quien se le incauta <u>Sánchez Guido Orlando Rafael</u>		C.C. <u>72273475</u> de <u>Barranquilla</u>
Inventario <u>Colos Martin</u>		Placa <u>N</u>
Fecha <u>7 de Sept de 2018</u>		
Oficio No. <u>2071</u>		
Ejecutivo <u>2018-0646</u>		
Pichincha.		
Cecilia Ruiz Nuñez		
David Harold Torres Torres		
C.C. <u>80892629</u>		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-201 9 / ESTPO10 CAI Sorena 29.25

Bogotá D. C. 09 DE Febrero del 2019

Señor (es) 68 Juzgado Civil de ejecución #17
JUZGADO (86) Civil Municipal de Camacó
Bogotá Teléfono _____

Asunto: Dejando a Disposición un vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un vehículo con las siguientes características que relaciono a continuación, mediante referencia Proceso Ejecutivo

ORDEN DE APREHENSION e inmovilización Nro. 11001400368620180064600

Demandante: Banco Pichincha C.C.I NIT. Nro. 89020078-7 Demandado:
Martha Cecilia Ruiz Núñez C.C.I NIT 32785620 Y

09 DEL 2019 y siendo trasladado por la grúa hacia el parqueadero _____
MEDIANTE

INVENTARIO _____

CLASE DE VEHICULO : Automovil
CLASE PLACA : NBW407
TIPO DE CARROCERIA : SEDAN
COLOR : Plata
MARCA : Nissan
LINEA : VERSA
MODELO : 2013
SERVICIO : Particular
NUMERO DE MOTOR : HR16-7045534
NUMERO DE CHASIS : 3N1CN7AD7L092154
NUMERO DE SERIE : 3N1CN7AD7L092154
PROPIETARIO : Martha Cecilia Ruiz Núñez C.C.I 32785620

Atentamente,

Pafullero David Harold Torres Torre

PLACA POLICIAL

Anexo: 01 fotocopia de los documentos y inventario del vehículo, copia oficio solicitud, entrega voluntaria autofinanciara.

Elaboro: David Torres
Reviso: David Torres
Fecha De Elaboración: 09-02-19
Ubicación C.I. 2017 oficios modelo nuevo

Calle 90 # 86-00 Teléfono: 2245535

David.torres.2629 @correo.policia.gov



1DS - OF - 0001
VER: 3

Aprobación: 27-03-2017

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Sorena
20728 12-FEB-'19 12:27 Libra
SF
1563-88-17

OF. EJEC. CIVIL M.B.C.
15-12-19 13-51



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
C.M. 15-12-19 DESPACHO

13 FEB 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00646-86

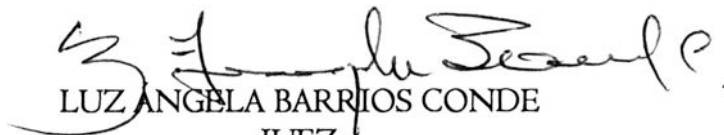
Incorpórese a los autos para los fines pertinentes la documental allegada acreditando la captura del vehículo objeto de cautela identificado con placas NBW 407 de propiedad de la parte demandada.

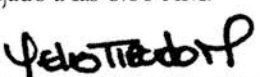
Teniendo en cuenta que el vehículo objeto de cautela no ha sido secuestrado y se encuentra en un parqueadero de la parte actora, se le pone de presente que debe hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. para dejarlo en depósito al acreedor, de lo contrario, el rodante debe permanecer en un parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior, se conmina para que de forma inmediata preste caución otorgada por Compañía de Seguros en la suma de \$3`000.000,00 con el fin de garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado.

Una vez efectuado lo anterior, se dispondrá el secuestro del rodante

Notifíquese, (2)


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 22 DE FEBRERO DE 2019
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100325580

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 70716596

FECHA EXPEDICION 28/02/2019

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO

6113304

TOMADOR BANCO PICHINCHA S.A.

NIT 890.200.756-7

DIRECCION CRA 11 NO 85 85

TELEFONO 4286604

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ C.C 32.785.620

APODERADO : GUTIERREZ ACEVEDO, LUIS EDUARDO CC 79338903

DIRECCION : CALLE 31 NO.13 A 51 OFICINA 118 - TELEFONO : 6504208

PROCESO: EJECUTIVO 2018-00646

ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :17

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

VEHICULO DE PLACAS: NBW407

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS

CAUCION JUDICIAL

VALOR ASEGURADO \$ 3,000,000.00

PRIMA \$ 75,000.00

TOTAL VALOR ASEGURADO

3,000,000.00

INTERMEDIARIOS

LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.

AGENCIAS

% PARTICIP.

100.00

PRIMA BRUTA

\$ 75,000.00

DESCUENTOS

PRIMA NETA

\$ 75,000.00

OTROS

\$ 3,800.00

IVA

\$ 14,972.00

TOTAL A PAGAR

\$ 93,772.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.coCOMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

18
Atmora.
27442 4-188-13 14028
2260. 175. 17

2 Folio
Traslado
40

Señor
**JUEZ 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra MARTHA
CECILIA RUIZ NUÑEZ No. 2018/00646**

JUZGADO DE ORIGEN: 86° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de referencia, dando cumplimiento al auto del 21 de febrero de 2019 adjunto estoy aportando CAUCION judicial emitida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por la suma de \$3.000.000,00. Sírvasse en consecuencia tenerla por presentada en debida forma y decretar secuestro.

Agradezco su atención,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOY: 08 MAR 2019

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00646-86

Acéptese la caución prestada por la parte actora para la conservación del vehículo cautelado. No obstante, se recuerda al ejecutante que el rodante no puede transitar por las vías del país bajo ninguna circunstancia so pena de las sanciones del caso, amen que tiene orden de captura.

Acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de PLACAS NBW 407 de propiedad de la parte demandada, se ordena su SECUESTRO.

Para tal efecto, comisionando al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del rodante, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, en la ciudad de Bogotá conforme lo dispone el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJCI7-10 del 09 de marzo emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

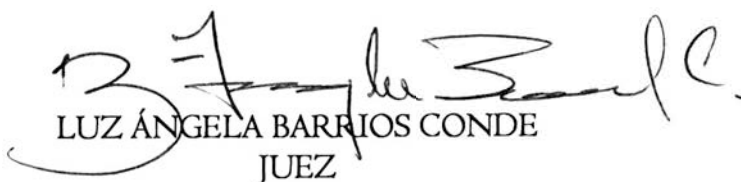
Adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que la parte actora presto la caución de que trata el numeral 6 del Art. 595 del C.G.P., para la conservación e integridad del bien, por ende el vehículo debe entregarse en depósito a título gratuito al acreedor

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio aclarándole al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *"cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"* (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *"el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente"* (negrilla intencional).

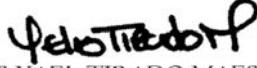
Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

Secretaria.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 1291

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00646-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ (Origen Juzgado 86 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NBW – 407, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero del Banco Pichincha ubicado en la Carrera 8 No. 8 -17 Las Cruces, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte que la parte actora preste la caución de que trata el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., para la conservación e integridad del bien, por ende el vehículo debe entregarse en depósito a título gratuito al acreedor.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de Marzo de 2019.

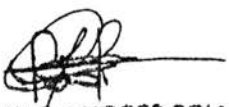
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS EDUARDO GUTIERREZ A, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Marzo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Jim Pineda</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>103.140.775</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>10 MAY 2019</u>		
FIRMA: <u>[Handwritten Signature]</u>		

Kathy Ramos

Señor
JUEZ 17° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

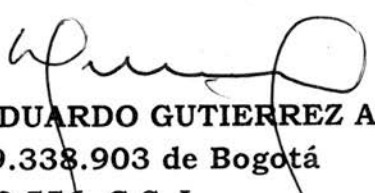
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ No. 2018/00646

JUZGADO DE ORIGEN: 86° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AUTORIZACIÓN EXPRESA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, apoderado especial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Autorizo a el señor **JUAN SEBASTIAN PINEDA PORRAS** con cédula de ciudadanía No.1.031.140.715 de Bogotá D.C, estudiante de derecho de la Universidad Autónoma, para retirar oficios, despacho comisorio, para revisar el expediente, retirar títulos, tomar fotocopias, retirar oficios y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial en el proceso que obro como apoderado.

Sin otro particular,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Juan Sebastian Pineda Porras

Quien se identificó con C.C. No. 79338903

T.P. No. 52556 Bogotá D.C. 03 ABR. 2019

Responsable Centro de Servicios. 



CIUDAD Y FECHA BOGOTÁ D.C. 09 FEBRERO 2019

YO, ORLANDO RATAE1 SANCHEZ identificado con la C.C.N° 7 2273 47 5

Expedida en BARRANQUILLA en mi calidad de, poseedor X tenedor propietario

Entrego al **BANCO PICHINCHA** el vehículo de las siguientes características

PLACA NBW407 MARCA NISSAN MODELO 2013 LINEA VERSA

MOTOR N° HC 16-7045536 CHASIS 3N1CN7AD7269 ²¹⁵⁴SERIE 3N1CN7ADT2L092154

De esta forma y a fin de llegar a algún acuerdo con el **BANCO PICHINCHA** el vehículo queda depositado en BANCO PICHINCHA de no lograr este acuerdo solicito se deje a disposición del juzgado 86 civil monicipal de BOGOTÁ ciudad _____, proferido dentro del proceso EJECUTIVO numero 2018-0646 demandante BANCO PICHINCHA contra MARTHA COELIA RUIZ NUÑEZ C.C 32.785.620

En el acto se realiza el inventario N° _____ a fin de verificar el estado del vehículo

ENTREGA:

FIRMA:

NOMBRE

DIRECCION:

TELEFONO:



HUELLA

Bogotá, 27 de mayo de 2019

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-00646-86

Por medio de la presente informo, que no es de mi interés recuperar el bien motivo del proceso ejecutivo citado en la referencia, toda vez que la propuesta de conciliación enviada por mi parte, que tenía por objeto pagar la deuda, y que fue radicada en el juzgado 86, no fue tomada en cuenta, ni recibí respuesta alguna al respecto; sino que profirieron sentencia directamente a favor del banco Pichinca.

Por lo anterior, manifiesto que no tengo dinero para pagar la caución por tres millones de pesos (\$3.000.000,00) ordenada por el juez, como seguro para el vehículo Nissan Versa de placas NBW 407, toda vez que el bien se encuentra en poder del banco Pichincha desde el 9 de febrero de 2019. Fecha en la cual fue entregado. Por lo cual, la salvaguarda del bien se encuentra en manos de ellos. (Adjunto copia del acta de entrega). Además, el vehículo en mención cuenta con una póliza todo riesgo en Mapfre Seguros, de No. 4216116000122, que se encontraba vigente al momento de la entrega, pagada por mí. Por lo tanto, estaba previamente asegurado para cualquier tipo de riesgos que pudieran sucederle.

Quiero dejar en claro, que no me hago responsable de ningún daño, pérdida, o modificación que sufra el carro respecto a lo consignado en el acta de entrega de fecha 9 de febrero de 2019.

Sin otro respecto.

Cordialmente,



MARTHA C. RUIZ

CC/32.785.620 de Barranquilla

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Setm*

35566 12-JUN-'19 11:24

5751-2019-68-017



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 139. C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

DESPACHO: 1291
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ORIGEN JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL)
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR NBW-407
PROCESO: EJECUTIVO 2018-00646
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890200756-7
DEMANDADO: MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ C.C. 32785620
RADICADO: 20196710034382

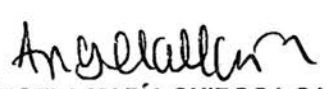
En Bogotá D.C. A los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia el Dr., con C.C. 1.022.386.961 y TP. 278.203 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por el Dr. LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado con la cédula 79.338.903 y tarjeta profesional 52.556 del C. S. de la J. para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido, procede el comisionado de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP a designar el auxiliar de justicia para la diligencia por lo que se requiere de la lista de auxiliares a la sociedad TRANSLUGON LTDA, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 – 56, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. 79.800.652

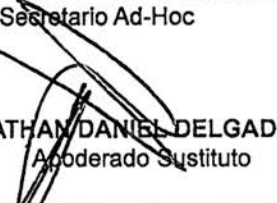
En tal sentido este comisionado hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el secuestre designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 – 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **NBW- 407**, que ingresó el día 9 de febrero de 2019. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo de marca Nissan línea Versa modelo 2013 color plata el vehículo se encuentra en buen estado con un golpe al costado izquierdo, llantas en regular estado no se evidencia el estado del motor."* Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas NBW- 407 y procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARÍA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$280.000.00) DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02 edificio Manhattan segundo piso Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

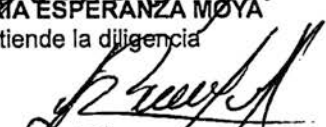

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Comisionada


FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario Ad-Hoc


JONATHAN DANIEL DELGADO GARCÍA
Apoderado Sustituto


ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA
Profesional de apoyo


MARÍA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia


JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
Secuestre – TRANSLUGON LTDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1291

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-086-2018-00646-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ (Origen Juzgado 86 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NBW - 407, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero del Banco Pichincha ubicado en la Carrera 8 No. 8-17 Las Cruces, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte que la parte actora preste la caución de que trata el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., para la conservación e integridad del bien, por ende el vehículo debe entregarse en depósito a título gratuito al acreedor.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 13 de Marzo de 2019.

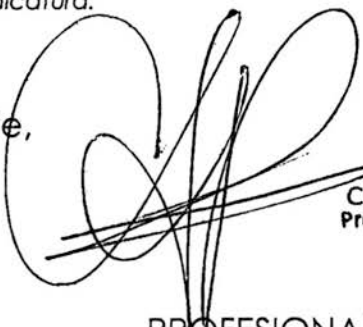
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS EDUARDO GUTIERREZ A, identificado(a) con C.C. 79.338.903 y T.P. 52.556 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Marzo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILLO ANDRES PRIAS
Profesional Universitario Grado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Kathy Ramos

Señores
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
E. S. D.

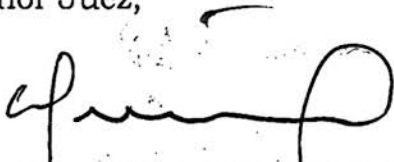
RAD 2019-671-003438-2

DESPAHO COMISORIO No. 1291 EMITIDO POR EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ No. 646/2018. JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **JONATHAN DANIEL DELGADO GARCIA** también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.386.961 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 278203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** programada por su Despacho sobre el vehículo automóvil NISSAN VERSA, carrocería SEDAN, color PLATA, de placas NBW-407, embargado y aprehendido dentro del proceso de referencia, ubicado en el parqueadero LA OCTAVA o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

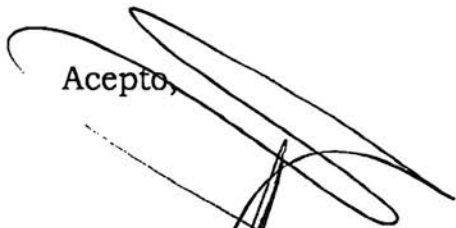
El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C.S.J.

Acepto,



JONATHAN DANIEL DELGADO GARCIA
C.C. No. 1.022.386.961
T.P. No. 278203 del C.S.J.

[Handwritten signature]



BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo
cual se firma esta diligencia.

El 29/10/2020 - umyyimgy6mbg6g6g



BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA
23

El 29/10/2020.

El Suscrito Notario 23 del Círculo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903



8k77iky7nkhymny

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830.098.528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 56,899,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B202227127C8DD

1 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 07:29:20

AB20222712

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

remito comunicacion

CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>

Miè 11/11/2020 2:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Emerson Linares Gordillo <emerson.linares@gobiernobogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (733 KB)
20206730221791.pdf;

Logo

CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Logo

CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Bogotá, D.C.

673

Señor(es)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

13798 17-NOV-20 8:55

Referencia: Rad. 20196710034382**Asunto:** Devolución Despacho Comisorio 1291

Ref. 11001400308620180064600

Accionante: Banco Pichincha S.A.

Accionado: Martha Cecilia Ruiz Núñez



Respetados, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de vehículo adelantado por Banco Pichincha S.A. y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 30 de octubre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de la Candelaria

Folio(s): 07 folios.

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ

VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho

**Alcaldía Local de
Candelaria**

Carrera 5 No. 12 C - 40

Código Postal: 111711

Tel. 3416009 - 3410261

Información Línea 195

www.lacandelaria.gov.co

GD1 - GPD - F0102

Versión: 04

Vigencia:

02 de enero 2020

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 NOV 2020

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Ref. Ejecutivo N° 086-2018-00646

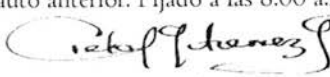
Obre en autos el Despacho Comisorio No. I29I debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de la Candelaria, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-I0448 de 2015. Así mismo proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del bien mueble vehículo distinguido con la placa NBW-407 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica.**

El extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	
Bogotá D.C. 14 DEC 2020	
Por anotación en estado N° 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
TRANSLUGON
CARRERA 10 No. 14-56 OF. 308
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0121-326

FECHA DE ENVIO

08 FEB. 2021

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-086-2018-00646-00 INICIADO POR BANCO
PICHINCHA NIT 890.200.756-7 **CONTRA** MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ C.C 32785620 (JUZGADO DE
ORIGEN 86° CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTION COMO SECUESTRE EN LOS TERMINOS DEL
ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASI MISMO PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA
ADMINISTRACION DEL BIEN MUEBLE VEHICULO DISTINGUIDO CON LA PLACA NBW-407 DEJADO BAJO
SU CUIDADO Y CUSTODIA. IGUALMENTE SE LE ADIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3° DEL
ART.51 DEL C.G.P., DEBERA RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTION. LO ANTERIOR SO PENA DE
HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



RV: Memorial 11001400308620180064600

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

De: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 3:46 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial 11001400308620180064600

Allego informe secuestre

Stamp from Natalia Chinchilla:

NATALIA
CHINCHILLA

2
F
U

telra.

RADICADO

1771-111-17

81532 26-FEB-'21 13:10

81532 26-FEB-'21 13:10

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



TRANSLUGON LTDA
NIT 830.098.528-9

SEÑORES

AUX RAFAEL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE
BOGOTÁ. CORREO 17EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO:	11001400308620180064600
MANDANTE:	BANCO PICHINCHA NIT 890200756-7
MANDADO:	MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ CC. 32785620
ASUNTO:	INFORME DE SECUESTRE

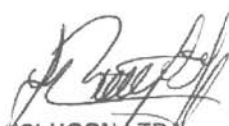
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de **secuestre** designado por el p. en el despacho rindo informe así:

Allego copia de la póliza general de la aseguradora seguros mundial número CB. 100003253 con vencimiento 1 de abril del 2021 y cámara de comercio vigente.

Manifiesto al juzgado que el vehículo de **PLACAS NBW407 CLASE AUTOMIVIL MARCA NISSAN SERVICIO PARTICULAR COLOR GRIS**. Se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA CARRERA 8 No 6 17 de la ciudad de Bogotá, vehículo que no se ha retirado y permanece en las instalaciones donde se realizó la diligencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,


TRANSLUGON LTDA
NIT 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
C.C. 9800652 DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

17/ /2021

atentamente

TRANSLUGON LTDA

Nit. 830098528

CARRERA 10 No 14 56 oficina 308 Bogota

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737

34



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **16 MAR 2021**
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ No. 2018-646**JUZGADO ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL****ASUNTO: APORTO AVALUO VEHICULO**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

98035 11-MAR-'21 10:48

98035 11-MAR-'21 10:48

Me permito allegar avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas **NBW-407**, en los siguientes términos:

Se trata de un AUTOMOVIL NISSAN LINEA VERSA, 2013, 1598 CC, PARTICULAR, COLOR PLATA, PLACAS NBW-407.

- Según resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2021, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal B, señala que para efectos de establecer la base gravable de una vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición y libertad) localizando estas características en la columna uno (1), columna dos (2) y columna tres (3) de la tabla que se anexa con la resolución.

La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,

y

CONSIDERANDO

- Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

- Al observar la tabla en la página 41 de la resolución, se ubica el NISSAN LINEA VERSA - 2013 con un valor gravable de **\$20.250.000** para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P, el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
TABLA 1. VALOR GRATABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2014 (EN MILLES DE PESOS)

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRADA (5)	ENERGIA (6)	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
2471	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	SENTRA 1.6 EXCLUSIVE TP	1798	0	0	3790	3953	4536	5015	5530	5796	6130	6692	7129	7555	8040	8673	9346	11153	11866	12493	13230	14110	14930	15780	16700	17700	18740	
2472	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	SENTRA 1.6 EXCLUSIVE TP	1800	0	0	3420	3593	4136	4700	5210	5710	5820	6070	6673	7093	7700	8383	9070	9500	9840	10260	10770	11330	11930	12570	13250	13970	14740	
2473	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	SENTRA 1.6 EXCLUSIVE TP	1800	0	0	3420	3593	4136	4700	5210	5710	5820	6070	6673	7093	7700	8383	9070	9500	9840	10260	10770	11330	11930	12570	13250	13970	14740	
2514	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	STANZA 1.6 AT	2185	0	0	3080	3213	3400	3560	3730	3900	4310	4470	4550	4720	4800	4970	5360	5460	5710	5940	6180	6500	6840	7200	7580	8000	8440	
2620	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	SUNNY 1.6 NEA BASE ESTANDAR	1600	0	0	2590	2753	3210	3130	3210	3470	3610	3810	4270	4300	4540	4880	5110	5360	5600	5850	6210	6530	6870	7230	7610	8010	8430	
2515	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	SUNNY 1.6 AT	1558	0	0	2790	2973	3210	3400	3470	3730	3900	4070	4390	4710	4950	5210	5500	5710	5960	6250	6590	7000	7430	7880	8350	8840	9340	
2516	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	SUNNY 1.6 AT MT	1558	0	0	2790	2973	3210	3400	3470	3730	3900	4070	4390	4710	4950	5210	5500	5710	5960	6250	6590	7000	7430	7880	8350	8840	9340	
2746	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TAYARDY 2.0 SW	1600	0	0	5840	5913	6130	6270	7070	7550	8040	8610	9190	9660	10330	10970	11700	12430	13140	13840	14640	15440	16240	17040	17840	18640	19440	
2517	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TEANA 2.5 V6 TP	3498	0	0	11740	13320	14930	16510	18060	19600	21140	21380	22440	24410	26360	28300	30230	32150	34060	35960	37860	39760	41660	43560	45460	47360	49260	
21701	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA 1.6 Mito Sedan	1558	0	0	3900	4283	4620	4880	5210	5530	5850	6170	6490	6810	7130	7450	7770	8090	8410	8730	9050	9370	9690	10010	10330	10650	10970	
22110	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA	1558	0	0	3900	4283	4620	4880	5210	5530	5850	6170	6490	6810	7130	7450	7770	8090	8410	8730	9050	9370	9690	10010	10330	10650	10970	
23413	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA	1797	0	0	5700	5943	6160	6370	7460	8060	8660	9260	9860	10460	11060	11660	12260	12860	13460	14060	14660	15260	15860	16460	17060	17660	18260	
26311	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA (L. NEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	440	800	850	1170	1510	1770	2110	2710	3380	4050	4930	5990	7330	7950	9270	11440	12360	15100	18420	19740	21380	23060	24740	26420
26316	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA (L. NEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	440	800	850	1170	1510	1770	2110	2710	3380	4050	4930	5990	7330	7950	9270	11440	12360	15100	18420	19740	21380	23060	24740	26420
2521	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB ASENTA MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2522	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2523	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2524	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2525	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2526	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2527	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2528	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2529	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2530	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2531	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2532	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2533	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2534	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2535	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2536	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2537	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2538	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2539	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2540	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2541	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2542	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2543	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2544	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2545	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2546	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8810	9410	10030	10650	11270	11890	12510	13130	13750	14370	14990	15610	16230	16850	
2547	AUTOMOVILES	AUTOMOV.	NISSAN	TRIA HB FACIOT MT	1797	0	0	4280	4683	5110	5450	5830	6430	7010	7610	8230	8														

36

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ RAD 2018-00646 ORIGEN: 86 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 10/03/2021 14:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>;

marthaceciliaruiznunez@gmail.com <marthaceciliaruiznunez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (399 KB)

APORTO AVALUO.pdf;

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial APORTANDO AVALÚO DEL VEHÍCULO EMBARGADO Y SECUESTRADO en el proceso de referencia.

Copio a la demandada para lo de su cargo.

Saludos cordiales,


Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General

 **LE GA** ESTUDIO JURIDICO LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ RIVERA

Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

17 6

MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

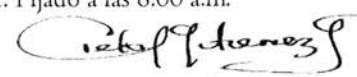
Ref. Ejecutivo N° 086-2018-00646

Incorpórese al plenario para los fines legales pertinentes la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia – secuestre en escrito que antecede. En conocimiento de las partes.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., vehículo avaluado en la suma de \$20'250.000.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 DE MARZO DE 2021
Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CARTERA AL DESPACHO

28 ABR 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El Jefe Sanitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00646-86

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Por otro lado, se conmina a la actora para continúe con el trámite y materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ RAD 2018-00646 ORIGEN: 86 CM

39

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Vie 18/06/2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>;

marthaceciliaruiznunez@gmail.com <marthaceciliaruiznunez@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (303 KB)

FIJAR FECHA REMATE.pdf;

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate

Copio a la demandada para lo de su cargo.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia



Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra MARTHA CECILIA RUÍZ NÚÑEZ No. 2018/0646.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: FIJAR FECHA REMATE

Muy respetuosamente solicito al Despacho, fijar fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo embargado y aprehendido en el proceso de referencia.

Agradezco su atención,

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A

C.C. 79.338.903 de Bogotá.

T.P. 52.556 C.S.J.

gerencia@estudiojuridicolega.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) juez(a)
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 086-2018-00646

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar la hora de las 09:00 A.M. del día 16 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas **NBW407**, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$20'250.000**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. ***Secretaría libre comunicación telegráfica.***

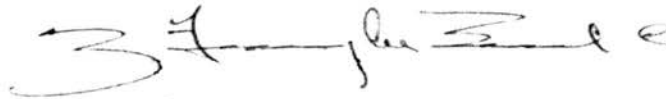
TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicara el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, *se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.*

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de Julio del 2021

Por anotación en estado N° 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor (a):
JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
TRANSLUGON
CARRERA 10 NO. 14 – 56 OF 308
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-206

FECHA DE ENVÍO

29 JUL 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-086-2018-00646 -00 INICIADO POR
BANCO PICHINCHA CONTRA MARTHA CECILIA RUIZ NÚÑEZ (JUZGADO DE ORIGEN 86 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.
ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Maria

Isabel
Botero

Ospina
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Civil
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ceadacd033bece53c5a56cad2d0fd17eb402ec0c6e6a799d53caa17ebc2a685

Documento generado en 27/07/2021 09:30:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Paula A. Ramírez